

Auditoría anual en materia de PLD/FT: claves de los Lineamientos de la CNBV para la elaboración del informe.

En el marco del fortalecimiento del régimen preventivo en materia de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo (PLD/FT), la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) publicó los Lineamientos para la elaboración del informe de auditoría que deben observar los sujetos supervisados al momento de evaluar el cumplimiento de las Disposiciones aplicables. Estos lineamientos resultan particularmente relevantes de cara a la auditoría anual de PLD/FT, ya que establecen el contenido mínimo, las secciones obligatorias, los requisitos del auditor, y el procedimiento para su remisión a la autoridad.

A continuación, compartimos los aspectos más importantes que conviene considerar en 2025 y 2026, tanto para las entidades como para quienes prestan servicios de auditoría especializada.

Los lineamientos tienen tres objetivos principales: definir los requisitos mínimos de contratación de auditores o personas morales, establecer los procedimientos mínimos que deben observarse en la elaboración del Informe, y señalar los procedimientos para remitir el informe a la CNBV.

El Informe, según se precisa en el documento, tiene como finalidad brindar a los sujetos supervisados información útil para adoptar medidas correctivas, fortalecer procesos internos, mejorar herramientas y hacer más eficientes sus controles preventivos, especialmente en un entorno donde el cumplimiento en PLD/FT ha dejado de ser documental para convertirse en un elemento esencial de gestión de riesgos.

El alcance de los lineamientos es amplio y se dirige a los llamados Sujetos Supervisados, entre los que se incluyen, por ejemplo, instituciones de crédito, casas de bolsa y fondos de inversión, casas de cambio, centros cambiarios y transmisores de dinero, SOCAP (niveles I a IV) y otras entidades auxiliares, SOFOMES reguladas y no reguladas e instituciones de tecnología financiera (ITF), entre otras.

La CNBV reconoce que la importancia de este informe radica en que es una herramienta que permite a la autoridad supervisora verificar la efectividad real del cumplimiento, y no solamente el cumplimiento formal.

Uno de los ejes más relevantes de los lineamientos es el perfil del auditor. Para elaborar y firmar el Informe, debe contar con experiencia comprobable y cumplir con requisitos de independencia y no conflicto.

Entre los requisitos principales destacan: nivel licenciatura y al menos tres años de experiencia, o cinco años si no se cuenta con el grado académico señalado; contar con el Certificado vigente emitido por la CNBV; no haber sido sentenciado por delitos patrimoniales; no estar inhabilitado ni con sanciones vigentes; no formar

parte del gobierno corporativo de la entidad auditada ni ser Oficial de Cumplimiento (salvo auditor interno); no tener litigios pendientes con el sujeto supervisado; y no encontrarse en listas oficiales relacionadas con actividades ilícitas.

Además, si el informe lo realiza una Persona Moral, la CNBV enfatiza que tanto esta como el auditor y su equipo deben mantenerse independientes desde la firma del contrato hasta la emisión del informe. Incluso se establecen supuestos específicos en los que la independencia se considera inexistente, por ejemplo, si durante el año previo el auditor fue Oficial de Cumplimiento, auditor interno, directivo o empleado dentro de los tres niveles jerárquicos inferiores al Director General.

El Informe debe elaborarse con base en una metodología formal, diseñada para conocer a la entidad, comprender su operación y definir el alcance del programa de trabajo. La metodología debe incluir al menos, el cuestionario inicial de conocimiento del sujeto supervisado; análisis de Riesgos, basado en información y documentación recabada; y revisión documental y evidencia objetiva del trabajo realizado.

El análisis de riesgos debe contemplar variables esenciales como productos y servicios, tipo de clientes, áreas geográficas, canales transaccionales e infraestructura tecnológica. Además, este análisis sirve para verificar que la metodología de riesgos adoptada por el propio sujeto supervisado es coherente con su realidad operativa.

La CNBV exige que el auditor diseñe un programa de trabajo con calendario y temas a evaluar, incluyendo pruebas a sistemas automatizados, revisiones aleatorias de expedientes de identificación, evaluación de recursos materiales, tecnológicos y humanos; y seguimiento a acciones correctivas. Es decir: no basta con verificar que existan políticas, sino que el auditor debe confirmar que están implementadas y funcionan.

El lineamiento octavo establece que el Informe debe incluir, al menos, cuatro secciones obligatorias:

A) Resultados de la revisión

Incluye el resultado del cumplimiento de todas las obligaciones PLD/FT: identificación del cliente, metodología basada en riesgos, conocimiento del cliente, reportes a la autoridad, estructuras internas, capacitación, infraestructura tecnológica, conservación de información, listas (bloqueadas y PEP), intercambio de información, modelos novedosos y más.

Un punto especialmente relevante es que el auditor debe explicar su metodología de muestreo: cuántos expedientes revisó, qué porcentaje representan, qué documentos faltaban, e incluso verificar de manera específica expedientes clasificados como riesgo alto.

B) Cumplimiento regulatorio

Aquí se evalúa cada obligación con una escala de 5 sentidos:

1. Cumple
2. Cumple mayoritariamente
3. Cumple parcialmente
4. No cumple
5. No aplica

La distinción entre *cumple mayoritariamente* y *cumple parcialmente* es crítica porque determina si hay recomendaciones o hallazgos que puedan interpretarse como incumplimiento relevante.

C) Asuntos clave de auditoría

Sección donde se reportan aspectos preocupantes detectados durante la auditoría, incluyendo irregularidades que pudieran favorecer delitos conforme a los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal.

D) Hallazgos, acciones correctivas y recomendaciones

Debe incluir hallazgos con acciones correctivas específicas, responsables, plazos y seguimiento. También debe incorporar seguimiento del informe del año anterior y de observaciones previas de la CNBV, si existieron.

El informe debe redactarse en español, con tipografía mínima 10 puntos, índice, secciones claras y con documentación anexa. Cada afirmación debe sustentarse en pruebas verificables y referencias específicas a documentos revisados.

En cuanto al envío, debe remitirse a la CNBV mediante el SITI PLD/FT, en PDF con accesibilidad (texto seleccionable) y conforme a los avisos técnicos del portal. Además, se debe acompañar del escrito firmado por representante legal, administrador único u Oficial de Cumplimiento, informando fecha de conocimiento por dirección general y Comité u Oficial, periodo revisado, datos completos del auditor y número de certificado.

El enfoque de la CNBV es claro: la auditoría anual en PLD/FT debe demostrar que la entidad supervisada cuenta con un régimen preventivo diseñado adecuadamente, implementado en la práctica y operativo, con evidencia objetiva. En un contexto de mayor escrutinio regulatorio, este informe se convierte en un documento clave tanto para el cumplimiento como para la gestión de riesgos institucionales.